G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número: DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

Referencia: EX-2021-31716461- -GDEBA-DPNCMTGP

VISTO el expediente EX-2021-31716461-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2021, correspondiente al personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno, y del Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 19 de junio de 1981, ratificado por Ley Nº 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas medidas deben tener por objeto que esta negociación sea posibilitada a todos los empleadores y a todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad a los que se aplique dicho convenio;

Que la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N

°1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la ley citada establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que, en este marco, la propuesta efectuada por el Estado, contenida en el Acta Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2021, que por el presente se aprueba, fue aceptada en forma unánime por las entidades sindicales que nuclean a los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, definiendo pautas con vigencia desde el 1º de febrero de 2022;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.430 y N° 13.453, y por los artículos 11 de la Ley Nº 15.164 y modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo (IF-2021-32870777-GDEBA-DPNCMTGP) de fecha 3 de diciembre de 2021 que establece, a partir del 1° de febrero de 2022, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria –Mensualizada– del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –con inclusión de la Escribanía General de Gobierno-, y en el Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, que como Anexo Único, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer el carácter opcional del régimen horario establecido en el artículo precedente para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria – Mensualizada– del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense al 31 de enero de 2022.

ARTÍCULO 3°. Determinar, con respecto al registro para ejercer la opción del cambio de régimen horario fijado en el artículo 1° del presente, vigente desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta el 15 de enero de 2022, los siguientes efectos:

a. El personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- que no realice la opción dentro del período indicado, continuará con el régimen horario en el cual se desempeñara.

b. El personal que revista en la Planta Temporaria Transitoria –Mensualizada–, que no realice la opción dentro del período indicado, continuará desempeñando tareas bajo el régimen de labor que se haya dispuesto en su acto de designación hasta la finalización de la misma.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las designaciones en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria –Mensualizada– en el marco de la Ley N° 10.430 que se realicen a partir del 1° de febrero de 2022 en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Escribanía General de Gobierno y en el Patronato de Liberados Bonaerense, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria – Mensualizada– comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este.

ARTÍCULO 6°. Determinar que, para los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados Bonaerense que se encuentren revistando en un régimen superior a cuarenta (40) horas semanales, la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 5° se calculará sobre el sueldo básico de su categoría con una jornada de cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO 7°. Exceptuar de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida

por el artículo 5°, al personal informático del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y del Patronato de Liberados Bonaerense enmarcado el régimen establecido por la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 8°. Incrementar, a partir del 1° de febrero 2022, respecto del personal informático dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y del Patronato de Liberados Bonaerense enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 que opte por el régimen de cuarenta (40) horas semanales o se desempeñe con una jornada de cuarenta y ocho (48) horas semanales, la bonificación específica equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo básico prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales adicionales, completando de esta manera el ciento veinticinco por ciento (125%).

ARTÍCULO 9°. Derogar, a partir del 1° de febrero de 2022, los Decretos N° 2 E/17 y N° 3321/08 y modificatorios, el artículo 13 del Decreto N° 545/15 y modificatorios y la Resolución N° 2681/11 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 10. Establecer, a partir del 1° de febrero de 2022, para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria –Mensualizada– del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados Bonaerense, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta (40) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en dichos organismos en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, equivalente al importe de las bonificaciones que fueran establecidas por los Decretos N° 2E/17 y N° 3.321/08 y modificatorios, el artículo 13 del Decreto N° 545/15 y modificatorios y la Resolución N° 2.681/11 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, percibidas al mes de enero de 2022, según correspondiera su pago.

ARTÍCULO 11. Establecer, a partir del 1° de febrero de 2022, para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria –Mensualizada– del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados Bonaerense, que presta servicios al 31 de enero de 2022 en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas, y mientras cumpla servicios efectivos en la referida cartera u organismo en dicho régimen de labor, el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable equivalente a la diferencia de importe que surja entre las bonificaciones que fueran contempladas en los Decretos N° 2E/17 y N° 3.321/08 y modificatorios, en el artículo 13 del Decreto N° 545/15 y modificatorios y en la Resolución N° 2.681/11 del por entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, percibidas por dicho personal al 31 de enero de 2022, y la Bonificación Remunerativa No Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) que se percibirá desde el 1° de febrero de 2022, siempre y cuando esta diferencia resulte positiva.

ARTÍCULO 12. Exceptuar, tanto de la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales, como de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable otorgada en el artículo 5°, al personal en comisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados Bonaerense, que se encuentre prestando servicios en otras jurisdicciones, incluso aquellos de carácter autárquico o de cualquier otro tipo que se relacionen o actúen bajo la órbita de los citados organismos. Este personal puede optar por el régimen horario y percibir la Bonificación Remunerativa No Bonificable una vez dictado el acto administrativo que disponga el cese de la comisión y el retorno a la prestación de los servicios efectivos en dicha cartera o ente.

ARTÍCULO 13. Exceptuar, tanto de la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales, como de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable otorgada en el artículo 5°, al personal de otras jurisdicciones u organismos, incluso aquellos de carácter autárquico o de cualquier otro tipo que se relacionen o actúen bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados Bonaerense, y que se encuentre prestando servicios en comisión en dichos organismos, pudiéndolo hacer una vez dictado el acto administrativo que disponga el traslado definitivo.

ARTÍCULO 14. Establecer, en relación al personal con reserva de cargo en los términos establecidos por los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10.430, la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales al momento de la apertura del registro, disponiendo que dicha jornada de labor como el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) otorgada por el artículo 5° del presente, deberán efectivizarse al momento de retomar nuevamente el cargo reservado.

ARTÍCULO 15. Establecer que, el personal con licencias -con o sin goce de haberes- puede optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales al momento de la apertura del registro, pero tanto dicho régimen como el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable otorgada por el artículo 5°, deberán efectivizarse al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el régimen horario mencionado.

ARTÍCULO 16. Delegar en el/la titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la modificación del régimen de labor establecido por el artículo 1° de quienes opten por incorporarse al mismo.

ARTÍCULO 17. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 18. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, pasar a la Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RUIZ MALEC Mara
Date: 2022.02.14 20:37:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mara Ruiz Malec
Ministra
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by ALAK Julio Cesar
Date: 2022.02.14 21:17:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Julio César Alak
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2022.02.14 21:34:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by INSAURRALDE Martin
Date: 2022.02.15 10:46:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martín Insaurralde
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2022.02.18 09:42:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Axel Kicillof
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.02.18 09:42:37 -03'00'

MESA TECNICA AGENTES LEY Nº 10. 430 MINISTERIO DE JUSTICIA. ACTA Nº /21.----------

En la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de diciembre de 2021 siendo las 10.00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Valeria CORTEZ -Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-, y Jorge DEMO -Director de Registro Paritario Público-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Nicolás TODESCA – Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística- Gisela SWAELS –Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público-, y Florencia JARDEL -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por el **MINISTERIO DE JUSTICIA:** Santiago AVILA –Director General de Asuntos Jurídicos-; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO** Daniel LOREA- Subsecretario-; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** Carmen SARRA –Directora General de Administración-; en representación de las y los trabajadores, por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Martín FONTELA –Vocal CDP- ; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Diego RETOLA –Secretario Gremial- , y por la **ASOCIACION PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (APOC)** Emilio GONZALEZ -Secretario Gremial- -------

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, cede la palabra al Ministerio de Hacienda y Finanzas para que exponga a las entidades gremiales la propuesta que ha traído a consideración:

Se propone:

1. **A partir del 1° de febrero 2022:** pase a jornada de labor de 40hs semanales de los trabajadores que revistan en la Ley N° 10430 y prestan servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, incluyendo a la Escribanía General de Gobierno y al Patronato de Liberados, en planta permanente con estabilidad o en planta temporaria transitoria mensualizada,
   a) Para el personal que revista en la planta permanente con estabilidad o temporaria transitoria mensualizada al 31 de enero de 2022 el cambio de jornada laboral será opcional.
   b) Todas las designaciones en planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada que se realicen a partir del 1° de febrero de 2022 se harán bajo el régimen de 40hs, aun cuando las mismas se realicen en virtud de una renovación (temporaria) o cambio en situación de revista (de temporaria a permanente).

2. El registro para la opción del cambio de jornada se abrirá el 15 de diciembre de 2021 y se cerrará el 15 de enero de 2022. Quienes no opten dentro de este período por el régimen de 40 hs continuarán con el régimen horario en el cual se desempeñan - y podrán solicitarlo posteriormente dándose tratamiento al mismo como un expediente particular- y en el caso de la Planta Temporaria mientras dure dicha designación.

3. **A partir del 1° de febrero 2022:** bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente 125% del sueldo básico, para el personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados. Personal alcanzado:
   a) Personal que reviste en la Ley 10.430, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que hayan optado por las 40hs semanales o ya se encuentren revistando en un régimen horario de 40hs o superior.
   b) En particular, para el personal que se encuentre revistando en un régimen horario superior a 40hs la BRNB del 125% se calculará sobre el sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs.
   c) El personal informático enmarcado en la Ley N° 10.430 que opte por las 40hs o se desempeñe en jornada de 48hs NO percibirá la BRNB del 125% sino que se les incrementará la Bonificación específica equivalente al 60% del sueldo básico, prevista en el Decreto N° 244/08, en 65pp adicionales completando así el 125%.

4. **A partir del 1° de febrero 2022:**
   a) Se deroga el Decreto 2E/17 Bonificación no remunerativa suma fija $1.250 de la Ley N° 10430 y la compensación de gastos por material didáctico de $790 Resolución 2681/11 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia.
   b) Se deroga el Decreto N° 3321/08 y modificatorios, el cual establece una bonificación remunerativa no bonificable para el personal del Patronato de Liberados de acuerdo al trato (directo y habitual, circunstancial o sin trato) con personas bajo tutela del organismo.

c) Se deroga el artículo 13 del Decreto N° 545/15 y modificatorios, por el cual se prevé una bonificación remunerativa no bonificable para el personal de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos.

Conjuntamente se realizará una revisión de régimen de viáticos y horas extras para asegurar la correcta liquidación de los mismos

5. **A partir del 1° de febrero de 2022**:

a) para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- - y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta (40) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera u organismo en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, se establece el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, cuyo monto será equivalente al importe de las Bonificaciones limitadas o eliminadas mencionadas en el punto 4) incisos a), b), c) percibidas por dicho personal al mes de enero de 2022, según correspondiera la percepción de cada una de ellas.

b) para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados, que revista al 31 de enero de 2022 en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera u organismo en dicho régimen de labor, se establece el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, cuyo monto será equivalente a la diferencia de importe entre las Bonificaciones limitadas o eliminadas mencionadas en el punto 4) incisos a), b), c) percibidas por dicho personal al 31 de enero de 2022 y la BRNB del 125% que se percibirá desde el 1° de febrero de 2022 (siempre que esta diferencia sea positiva, en caso contrario no corresponde liquidar ninguna compensación).

6. Se propone convocar en enero de 2022 a una mesa técnica para comenzar a discutir qué tipo de tareas conlleva algún tipo de riesgo que no pueda ser eliminado mediante acciones

que el Poder Ejecutivo pueda llevar adelante y que por lo tanto deba ser retribuido. Este análisis será trasversal a todos los organismos y dependencias que hayan percibido bonificaciones salariales vinculadas a estas tareas (genéricamente denominadas peligrosidad) y eliminadas en el proceso de homogeneización salarial bajo el esquema de jornada laboral de cuarenta (40) hs y BRNB del 125%.

c) PARTICULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

1) Personal en Comisión:

a) El personal del Ministerio de Justicia, y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados, que se encuentre prestando servicios en Comisión en otras jurisdicciones u organismos, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. En este caso, al momento del cese de la comisión y retorno a prestar servicios efectivos en el Ministerio, en la Escribanía General de Gobierno o en el Patronato de Liberados, podrá solicitar el cambio de jornada laboral a 40hs. y una vez aprobado el acto administrativo que así lo disponga, podrá percibir consecuentemente la BRNB del 125%.

b) El personal perteneciente a otras jurisdicciones u organismos, que se encuentre prestando servicios en Comisión en la citada Cartera, en la Escribanía General de Gobierno o en el Patronato de Liberados, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. Si se produjera el traslado definitivo del trabajador o trabajadora al aludido Ministerio, a la Escribanía General de Gobierno o al Patronato de Liberados, en esta oportunidad, se podrá efectivizar el cambio del régimen a 40hs y podrá percibir la BRNB 125%, de acuerdo a los alcances del punto 1°.

2) Personal alcanzado por el punto 1 con reserva de cargo en los términos del artículo 23 y 109 de la Ley N° 10430: podrá optar por la jornada laboral de 40hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125% se efectivizarán al momento de tomar posesión nuevamente del cargo reservado.

3) Personal alcanzado por el punto 1 con licencias (con o sin goce de haberes): podrá optar por la jornada laboral de 40hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago

de la BRNB 125%, se efectivizarán al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el régimen de 40 horas.

El **MINISTERIO DE TRABAJO** requiere a las entidades gremiales participantes que se expidan sobre la propuesta traída a consideración por el Estado Provincial. **APOC:** Solicita que se le remita copia de la misma para que sea analizada por sus afiliados. Luego de ello remitirá la respuesta pertinente. **ATE:** Remarca e insiste que la postura de la Organización es que la bonificación del 125% debe estar atada a cada régimen horario en particular. La misma es una postura política. El mundo va camino a la disminución de la carga horaria de los trabajadores y esta propuesta la eleva. Sin perjuicio de ello, la lleva a consideración para la consideración de las bases y responderá a la mayor brevedad posible. Valora la Mesa Técnica pautada para el mes de enero para que los agentes no pierdan valor adquisitivo en sus salarios. Deja sentado que a su criterio esta Mesa Técnica no es solo salarial por lo que a continuación, expondrá algunos temas que deben ser tratados, a saber: 1) Ingresos de agentes de la Ley nº 10430. Es necesario cuanto menos que se materialicen 350 ingresos ya que haya áreas que no cuentan con personal; 2) Pases a planta permanente de todos los temporarios; tenemos 221 compañeros en esa situación; 3) También solicitamos el pase el pase a la misma planta de 26 agentes contratados bajo la modalidad de locación de servicios al igual que lo contratos de la Ley nº 14815; 4) Es necesario adecuar las Estructura de la Jurisdicción, de las que hay que desagregar a las Jefaturas de Departamento. Debe convocarse a concursos para cubrir esos cargos. 5) Cumplimiento del cupo trans y de la Ley nº 10592. 6) Modificación del régimen horario de estos agentes y 7) situación de los Jerárquicos. El **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS** deja sentado que de acuerdo a su análisis no hay impedimento alguno para los agentes de la Ley nº 10592 puedan acceder al régimen de 40 horas. En relación a los Jerárquicos se reunirá con la Subsecretaría de Empleo Púbico para analizar y regularizar esa situación. **UPCN:** Siguiendo la coherencia con la postura de otras mesas, ACEPTA la propuesta del Estado Provincial. Su postura es simplemente legal, no política. Agrega que celebra que en el mes de enero se aborde integralmente el tema de la denominada "bonificación por peligrosidad". Remarca la necesidad de materializar definitivamente los pases a planta permanente. Registrábamos un total de 900 agentes, los que en su mayoría se han ido solucionando. Cree que debe quedar un remanente de unos más de 30 agentes. El **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS** junto a Empleo Público abordarán el tema requiriendo a UPCN un listado de los agentes en esa situación. El

MINISTERIO DE TRABAJO atento lo expuesto por las representaciones gremiales solicita a APOC y ATE que a la mayor brevedad posible acompañen su valoración de la propuesta en análisis; ello a los efectos que en la semana entrante se firme el acta correspondiente, quedando formalmente invitados los representantes gremiales a esos efectos. En este estado, y no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO. ----------

Diego Retola
U.P.C.M.

Lopez Daniel

Gisela Swaels
MHYF.

EMILIO D. GONZALEZ

JORGE ALBERTO DEMO
Director de Registro Paritario
Ministerio de Trabajo

Pablo Lopez

Ayala, Santiago
Subsecretario Tecnico Administrativo
y Legal Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos.

Se deja constancia que se anexa nota presentada por ATE en fecha 6 de diciembre 2021.

La Plata, 6 de Diciembre de 2021.-

Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires
Natalia Villalba
Directora de la Negociación Colectiva

Nos dirigimos a usted en nombre y representación del **Consejo Directivo Provincial de la Asociación de Trabajadores de la Provincia de Buenos Aires**, con el objetivo de realizar nuestra devolución en cuento a la propuesta ofrecida por el Poder Ejecutivo provincial que hace al otorgamiento de una Bonificación del 125% del básico de cada categoría, para las y los trabajadores que opten por un cambio de régimen horario que implica ampliar la jornada laboral de 6 a 8 horas diarias.

En primer lugar, entendemos que se aleja de los debates que se están desarrollando y profundizando en el mundo del trabajo, en cuanto a la reducción de la jornada laboral a nivel global, que implica una mejora en la calidad de vida, la posibilidad de recuperar puestos de trabajo y contemplar la realidad de nuestras compañeras trabajadoras ya que la reducción de la Jornada laboral les garantiza mejores condiciones para sostener su trabajo y las tareas del cuidado, que como sabemos recaen mayoritariamente sobre ellas. **Es por eso, que valoramos la implementación de una Bonificación que mejore los salarios de bolsillo de las y los trabajadores, pero seguimos afirmando que debe estar atada a cada régimen horario: nuestra posición ideológica, claramente se opone a cualquier propuesta que implique trabajar más para ganar más.**

Dirección:
Calle 8 N° 1135 (e/ 55 y 56)
(1900) La Plata - Bs. As.

Telefax:
(0221) 422-9017 / 425-9430
482-2387 / 424-5331 / 424-8901
Int. 33

Sitio web: www.atepba.org.ar - **E-mail**
administrativa@atepba.org.ar / secprensa@atepba.org.ar
secgremial@atepba.org.ar / secfinanzas@atepba.org.ar
atestudios@atepba.org.ar / info@atepba.org.ar

IF-2021-92870977-GDEBA-DPNCMTGP

Ahora bien, habiendo recorrido los sectores de trabajo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y manteniendo un proceso de asambleas desde hace mucho tiempo e incluso en los últimos tiempos con ciertos niveles de conflictividad, observamos que ante la necesidad de mayores ingresos, **los compañeros y compañeras mayoritariamente manifiestan la conformidad de aceptar la implementación del cambio de régimen y la bonificación planteada**.

Para nuestra organización sindical es importante resaltar que, en el marco de esta discusión, nos encontramos frente a trabajadores y trabajadoras de sectores del Estado que poseen una insuficiencia salarial que se arrastra desde hace mucho tiempo, y que sin lugar dudas se profundizó durante el gobierno de Maria Eugenia Vidal de la provincia de Buenos Aires, quien consolidó salarios por debajo de la línea de la pobreza. De manera que, partiendo de esos salarios insuficientes, los acuerdos paritarios que se han llevado adelante en la provincia de Buenos Aires sumado al aumento de precios y la falta de control sobre ellos, no han logrado recuperar el poder adquisitivo perdido en el gobierno de Vidal, el cual rondo en un 30%.
Es por ello que, sin otros fundamentos más que la necesidad de mayores ingresos y el objetivo de vivir dignamente, se avanza en la aceptación de la propuesta realizada.

En este sentido, el día viernes 3 de diciembre nuestra ATE convoco a una **Asamblea General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, donde por una mayoría notoria se expresaron a favor de aceptar la propuesta del Poder Ejecutivo.

También la asamblea se expresó en la necesidad de que se continúen con las Mesas Técnicas para discutir los ingresos que necesita la Repartición, aprobar una nueva estructura hasta nivel de jefatura de Departamentos, ya que la actual no se encuentra vigente, es decir, no está respaldada por ningún acto administrativo. Además, como ha manifestado esta organización sindical en el marco de la mesa técnica convocada por el Ejecutivo Provincial, se solicita los inmediatos pases a planta permanente de aquellos compañeros y compañeras *contratados y temporarios.*

Dirección:
Calle 8 Nº 1135 (e/ 55 y 56)
(1900) La Plata - Bs. As.

Telefax:
(0221) 422-9017 / 425-9430
482-2387 / 424-5331 / 424-8901
Int. 33

Sitio web: www.atepba.org.ar - **E-mail**
administrativa@atepba.org.ar / secprensa@atepba.org.ar
secgremial@atepba.org.ar / secfinanzas@atepba.org.ar
atestudios@atepba.org.ar / info@atepba.org.ar

IF-2021-32870777-GDEBA-DPNCMTGP

Asimismo, expresaron que se debe sostener el reconocimiento por la **Tarea Específica** que conlleva ser trabajador o trabajadora de la Subsecretaria de **Derechos Humanos y de Patronato de Liberados**. En esta misma línea, se hace saber del reclamo histórico de las y los trabajadores de **Acceso a la Justicia**, como así también trabajadores y trabajadoras de dependencias de la Subsecretaría de Política Penitenciaria que no cobran ningún tipo de Bonificación por su tarea que conlleva cargas similares a la Subsecretaria de DDHH y Patronato de Liberados. En este sentido, se valora la convocatoria a una Mesa Técnica para discutir en enero las bonificaciones Limitadas y/o eliminadas mediante esta acta paritaria, que hacen ni más ni menos a la tarea específica que conlleva su tarea y que han sido fruto de muchos años de lucha de nuestra organización sindical.

Por otra parte, desde ATE Provincia de Buenos Aires expresamos nuestro rechazo a la implementación de una Bonificación Remunerativa Fija e Invariable, a los efectos de compensar las bonificaciones preexistentes eliminadas y/o limitadas por el Poder Ejecutivo para lo que decidan quedarse en el régimen horario de 30hs. Dicho rechazo se debe a que se atenta contra el salario de bolsillo futuro de nuestros compañeros y compañeras como así también la de los y las jubiladas.
Asimismo, ratificamos la necesidad de dar cumplimiento a las leyes de cupos establecidos para personas con discapacidad y personas trans, a fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público

Es por lo expuesto, que vamos a llevar el reclamo en el marco de la Paritaria General, para que se revierta tal situación. Las y los trabajadores que no opten por cambiar de régimen, no deber ser vulnerados sus derechos, de ser así, no se trata de una opcionalidad la propuesta planteada. Esta situación requiere que sea revertida de manera URGENTE para todos los acuerdos paritarios sectoriales que se materializaron en el marco del 2021, fruto de la regularización del empleo público que está llevando adelante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Es así que, nuestro organización sindical acepta la propuesta, porque ello es expresión de la voluntad mayoritaria de nuestro compañeros y compañeras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo no implica, que no sostengamos nuestra posición ideológica, porque vamos a llevar todo los planteos que sean necesario a la Paritaria General para rever las cosas que no consideramos convenientes y no estamos de acuerdo y vamos a trabajar profundamente en el marco de la discusión de un **Convenio Colectivo de Trabajo para las y los estatales Bonaerenses, la reducción de la jornada laboral sin pérdida de poder adquisitivo. Por qué lo entendemos Justo y necesario.**

Sin más, saludamos muy atte.

Leonardo Vasquez
Secretario de Organización
ATE – CDP

Eliana Aguirre
Pro Secretaria Gremial
ATE - CDP

Recibido

IF-2021-32870777-GDEBA-DPNCMTGP

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-32870777-GDEBA-DPNCMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Diciembre de 2021

Referencia: Ley 10.430 - Min. Justicia (Rég. Horario)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.12.15 16:10:48 -03'00'

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora Provincial
Dirección Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.12.15 16:10:49 -03'00'